IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la categoría de grupo auxiliar de la función administrativa, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 147/2023, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud para el año 2023, y en el Decreto 75/2021, de 8 de abril, por el que se aprobó la oferta pública de empleo para el año 2021, este centro directivo, previa elaboración por la Comisión Técnica de Mejora de los Procesos Selectivos y posterior negociación, con la representación sindical en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación y en el uso de las competencias que le atribuyen el artículo 18 del Decreto 137/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud (*Diario Oficial de Galicia* núm. 208, de 31 de octubre), y el artículo 7 de la Orden de 22 de abril de 2020 de delegación de competencias en órganos centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud y en la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (*Diario Oficial de Galicia* núm. 82, de 29 de abril de 2020), resuelve convocar concurso-oposición para el ingreso en la categoría de grupo auxiliar de la función administrativa, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, de acuerdo con las siguientes

Bases

I. Normas generales.

1.1. Plazas.

1.1.1. Se convoca concurso-oposición para el ingreso en la categoría de grupo auxiliar de la función administrativa del Servicio Gallego de Salud.

1.1.2. El número de plazas que se convoca en este proceso selectivo es de cuarenta y tres (43). Todas las plazas convocadas se reservan para su cobertura por personas que acrediten discapacidad intelectual en los términos que se indican en las bases de esta convocatoria.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

1.2. Sistemas de acceso.

Las personas interesadas podrán participar en este proceso selectivo por alguno de los siguientes sistemas de acceso: acceso libre para personas con discapacidad intelectual o promoción interna para trabajadores/as con discapacidad intelectual.

Los/las aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos mencionados. Después de finalizado el plazo de inscripción, no se permitirá ningún cambio en la modalidad de acceso.

1.3. Promoción interna.

1.3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, de provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, en atención al número de personal fijo con discapacidad intelectual en el Servicio Gallego de Salud, se reserva el 25 % de las plazas ofertadas en la categoría de auxiliar de la función administrativa en el turno de discapacidad intelectual, incluidas en el Decreto 75/2021, de 8 de abril, por el que se aprobó la oferta pública de empleo para el año 2021, y en el Decreto 147/2023, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud para el año 2023, para su provisión por el sistema de promoción interna discapacidad intelectual.

1.3.2. Cuando el resultado de la aplicación del mencionado porcentaje dé un resto igual o superior a 0,5 plazas, se computará como una plaza que se incluirá en esta reserva.

1.3.3. Las plazas del turno de promoción interna discapacidad intelectual que no sean cubiertas se acumularán a las del turno de acceso libre discapacidad intelectual.

1.4. Normativa aplicable.

Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

II. Requisitos.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán poseer en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo del Servicio Gallego de Salud los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos comunes para todos los turnos de acceso.

2.1.1. Nacionalidad:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.1.2. Edad: haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente vigente.

2.1.3. Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.1.4. Habilitación: no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

2.1.5. Titulación: estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I de esta resolución o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fehacientemente su homologación o la credencial de reconocimiento del título a efectos profesionales, respectivamente.

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, no se exige el requisito de la titulación para el acceso por promoción interna a aquellos/as aspirantes que hubiesen prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y presenten, dentro del plazo de formalización de instancias, la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que pretenden acceder.

2.1.6. Protección jurídica del menor: no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.1.7. Discapacidad: tener reconocida una discapacidad intelectual y que el grado de discapacidad global reconocido sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

2.1.8. Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras, los/las participantes en este proceso selectivo están exentos/as del abono de la tasa por inscripción en procesos selectivos.

No podrán formalizar su inscripción en el proceso selectivo las personas que reunieran en la mencionada fecha la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Personas con discapacidad.

Además de los requisitos anteriores, los/las aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

2.2.2. Promoción interna.

Las personas aspirantes que accedan por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos indicados en el apartado 2.1, los siguientes requisitos:

1º. Ostentar la condición de personal estatutario fijo de otra categoría de nivel académico igual o inferior a aquella a la que se pretende acceder, y acreditar la discapacidad intelectual.

2º. Estar en servicio activo en instituciones sanitarias del Sistema público de salud de Galicia y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, por lo menos, dos años en la categoría de procedencia.

En el supuesto de pérdida de alguno de los requisitos enumerados en esta base, las personas aspirantes podrán ser excluidas del proceso mediante resolución motivada del órgano convocante.

III. Solicitud.

3.1. Formulario de participación.

3.1.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cubrir una única solicitud de participación, en modelo normalizado, a través de la Oficina Virtual del Profesional (Fides/expedient-e/Sección de Procesos/OPE), a la cual se accederá siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo IV, y que después de formalizada electrónicamente deberán firmar y presentar en los lugares y plazo indicados en los apartados 3.2 y 3.3, respectivamente.

El/la aspirante deberá seleccionar en el formulario electrónico de inscripción el idioma, gallego o castellano, en el que desea que se le faciliten, en la fecha de examen, los cuestionarios de preguntas de la fase de oposición.

3.1.2. No se admitirán las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura en el formulario de participación o en cualquiera de los documentos acreditativos de los requisitos de participación.

Las modificaciones que, con carácter excepcional, resulte necesario que efectúe el/la aspirante en alguno de los datos contenidos en la solicitud de participación impresa se efectuarán mediante escrito dirigido a la misma unidad de validación a la cual se dirija la instancia de participación y en el cual se indicará con claridad la modificación que se pretende.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Tal solicitud de modificación deberá presentarse, junto con la instancia que modifica o copia de esta, a través del procedimiento y plazo previstos en las cláusulas 3.2 y 3.3 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, no se admitirán las modificaciones de las solicitudes previamente presentadas.

3.1.3. Los/las aspirantes que lo necesiten deberán señalar en la solicitud las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. En el formulario de inscripción deberán reflejar con claridad las necesidades específicas que tiene el/la candidato/a para acceder al proceso de selección en condiciones de igualdad, debiendo aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/las deficiencia/s permanente/s que dieron origen al grado de discapacidad reconocido.

Las solicitudes de adaptación serán resueltas por los respectivos órganos de selección. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los demás órganos competentes. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba que se va a realizar.

3.1.4. La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación presentada por los/las aspirantes se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

3.1.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará como el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante tanto el error en su consignación como la comunicación al Servicio Gallego de Salud de cualquier cambio del mismo. Lo mismo será aplicable a los otros medios de comunicación posibles, como los teléfonos de contacto y el correo electrónico.

La Administración convocante podrá comunicar a través de Fides/expedient-e, de forma general o individualizadamente, cualquier noticia que se produzca en el desarrollo del proceso.

3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación en el concurso-oposición se dirigirán a una unidad de validación de las relacionadas en el propio formulario electrónico de inscripción y podrán

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

presentarse por registro electrónico, de forma presencial en el Registro General de los servicios centrales y periféricos de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, o a través de cualquiera de los procedimientos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De optar por el registro electrónico de la solicitud, se requerirá un certificado digital válido: FNMT, DNI electrónico o Camerfirma.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar, en el plazo expresado en el apartado tres de esta base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes,que las remitirán seguidamente al organismo competente.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.4. Plazo y procedimiento de acreditación de los requisitos de participación.

3.4.1. Las personas aspirantes, excepto en el supuesto y respecto de la documentación que se señala en la base 3.5, deberán presentar junto con la solicitud de participación, y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero en vigor.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.1.b) deberán presentar, además, copia compulsada de la tarjeta de residencia familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2. Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en la correspondiente categoría o la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, en los términos previstos en los anexos I y III de esta resolución.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Deberá presentarse traducción jurada o equivalente, según lo dispuesto en el anexo III, de aquellos títulos que estén redactados en un idioma distinto de cualquiera de los oficiales del Estado español.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse, además, el documento que acredite fehacientemente su homologación o reconocimiento.

El/la aspirante no tendrá la obligación de presentar la documentación acreditativa de la titulación cuando la misma conste como validada (V) en Fides/expedient-e

3. Copia compulsada del certificado que le acredite tener reconocida la condición legal de persona con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. Además, deberá presentar, dentro del mismo plazo, copia compulsada del dictamen técnico facultativo que acredite que tiene reconocida una discapacidad intelectual.

3.4.2. La falta de acreditación por parte de la persona interesada de los requisitos de participación determinará su exclusión del proceso de selección.

3.4.3. Las personas que accedan por el turno de promoción interna no tendrán que presentar la documentación acreditativa de su identidad.

3.4.4. En todo caso, la autoridad convocante se reservará el derecho a exigir que se acredite convenientemente la existencia o no de los requisitos de participación e idoneidad de los/las aspirantes, en cualquier momento anterior al de la resolución definitiva del concurso-oposición.

3.5. Verificación de los requisitos de participación a través de la plataforma de intermediación.

3.5.1. Excepto en el supuesto de oposición expresa del/de la aspirante, manifestada en el espacio habilitado al efecto en el formulario electrónico de inscripción en el proceso (Fides/expedient-e), el órgano convocante procederá a verificar en la plataforma de intermediación (PasaXe!) la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de participación:

– DNI/NIE.

– Certificado de discapacidad expedido por un órgano de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Fuera de estos supuestos o cuando conste la oposición expresa a su consulta, los/las aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de todos los requisitos en los términos que se indican en la base 3.4.

3.5.2. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento común de los sistemas, el órgano convocante podrá requerir al/a la aspirante la acreditación en papel de todos los requisitos de participación.

3.6. Solicitud de medidas de protección contra la violencia de género y sexual.

Las aspirantes que acrediten ser víctimas de violencia de género o violencia sexual podrán solicitar protección mediante la pseudonimización de sus datos identificativos en cualquiera de las fases del proceso selectivo, presentando solicitud ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud.

IV. Méritos.

4.1. Méritos a valorar.

Los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso de este proceso serán los recogidos en la base 8.2.1 y se valorarán con referencia al día inmediatamente anterior, incluido, al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tales méritos deberán estar debidamente registrados en el sistema informático Fides/expedient-e y acreditados documentalmente por la persona interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria.

4.2. Registro electrónico y acreditación de méritos.

4.2.1. Para el registro electrónico de los méritos, los/las aspirantes deberán proceder de la siguiente forma:

Las personas interesadas accederán a través de la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) al expediente electrónico del profesional (Fides/expedient-e), según se indica en el anexo IV de estas bases, y comprobarán los datos de su currículo baremables en el proceso de selección que constan registrados en la aplicación informática, así como su estado.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Si no consta ninguna información o está incompleta, la persona aspirante, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, deberá registrar en el sistema Fides/expediente-e los méritos que posee a efectos de su valoración en la fase de concurso. Después de su registro electrónico, deberá imprimir la solicitud de validación, que estará disponible en la aplicación informática en el epígrafe «informe».

La solicitud de validación para este proceso se dirigirá a una unidad de validación de las relacionadas en el formulario electrónico de inscripción y podrá presentarse hasta el último día del plazo de presentación de instancias en registro administrativo, electrónico o presencial, o a través de cualquiera de los procedimientos que se indican en la base 3.2.

4.2.2. Junto con la solicitud de validación, el/la aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos que figuren pendientes de validación en los términos que se indican en el anexo III. Solo se admitirá como medio de acreditación válido el que se indica para cada uno de los méritos en el indicado anexo.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el orden en que figura cada uno de los méritos en la solicitud de validación.

4.2.3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirá, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y a efectos de su valoración en este proceso, ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos aunque consten registrados en el expediente electrónico, excepto aquella documentación que, exigida en el anexo III y constando documentalmente haber sido solicitada por el/la interesado/a al organismo o entidad competente en el plazo de presentación de solicitudes o en un momento anterior, esta no hubiese sido recepcionada por el/la interesado/a en el indicado plazo, supuesto en que se admitirá su presentación en el plazo de reclamación contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Fuera de este supuesto y plazo, no se admitirá la presentación de ninguna documentación acreditativa de nuevos méritos.

4.2.4. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hubiesen solicitado, mediante la presentación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre validado o pendiente de catalogar por la Administración, no tendrán que presentar nuevamente la documentación acreditativa de tal/es mérito/s, excepto la complementaria que resulte necesaria para su actualización.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Es responsabilidad del/de la aspirante la actualización de méritos conforme a la fecha de referencia de este proceso mediante la presentación de nuevos certificados. En el supuesto de que no se produzca tal actualización, solo se tendrán en cuenta los presentados inicialmente.

4.2.5. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hubiesen solicitado, mediante la presentación de la documentación correspondiente, la validación de algún mérito previamente registrado en el expediente electrónico y que se encuentre pendiente de validar, deberán presentar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación complementaria para acreditar debidamente el mérito en los términos del anexo III.

4.2.6. Aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hubiesen registrado en el sistema informático sus méritos, que figuran como pendientes de validar sin que hubiesen presentado ninguna documentación acreditativa de ellos, deberán solicitar su validación y acreditar documentalmente su posesión en los términos del anexo III dentro del plazo de presentación de instancias, para que puedan ser, en su caso, valorados en el mencionado procedimiento.

4.2.7. No será necesaria la acreditación documental del cumplimiento de los siguientes méritos:

– La experiencia profesional como personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad.

– La formación recibida e impartida por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

4.2.8. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de documentación complementaria acreditativa de cualquier requisito o mérito aunque conste validado.

4.2.9. A efectos de este proceso, y sin perjuicio de su validación y catalogación en un momento posterior, podrán dejarse sin validar y catalogar en el expediente electrónico personal del/de la aspirante aquellos méritos que no tengan incidencia en la puntuación a asignar en la fase de concurso por haber conseguido el/la aspirante, con los méritos ya validados y catalogados, la puntuación máxima en el respectivo epígrafe del baremo.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

4.2.10. Los méritos que en la fecha de publicación de esta convocatoria figuren como validados en Fides/expedient-e permanecerán en el mencionado estado, excepto en los supuestos en que se aprecie un error de validación que obligue a su modificación.

Los méritos que no consten registrados en el sistema informático en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán objeto de valoración.

V. Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.

A efectos de resultar exentos/as de la realización del ejercicio de lengua gallega, aquellos/as aspirantes de cualquier turno de acceso que estén en posesión del Celga 3 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, deberán registrar este en el epígrafe «idiomas» del expedient-e y presentar copia compulsada del mismo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación, salvo que ya conste este título como validado en el expedient-e.

Se admitirá su acreditación hasta el último día del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos/excluidos.

Las personas aspirantes que no presenten la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega en los términos establecidos en esta base deberán realizar el ejercicio de lengua gallega.

VI. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución por la que se declare con carácter provisional a los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con el motivo de la exclusión, así como a los/las aspirantes exentos/as y no exentos de la realización del ejercicio acreditativo del conocimiento de lengua gallega.

6.2. Los/las aspirantes excluidos/as y los/las declarados/as no exentos/as de la realización del ejercicio de gallego dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder corregir, en su caso, el defecto que motivó su exclusión o la no exención del ejercicio de lengua gallega.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Dispondrán del mismo plazo de reclamación las personas que, habiendo presentado debidamente solicitud de participación en el proceso, no consten como admitidas ni excluidas en la relación publicada.

6.3. No se podrá enmendar la presentación de la solicitud fuera del plazo habilitado a este efecto. La estimación o desestimación de las solicitudes de enmienda se entenderá implícita en la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como el listado definitivo de exentos/as y no exentos/as del ejercicio acreditativo del conocimiento de la lengua gallega, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra tal resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el proceso selectivo, se desprendiera que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán en todos los derechos que puedan derivar de su participación en el procedimiento.

VII. Tribunal.

7.1. El tribunal calificador del concurso-oposición será nombrado por la autoridad convocante con una antelación mínima de un mes al ddía e la fecha de realización de las pruebas, a este efecto se publicará la oportuna resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sin perjuicio de las competencias de ordenación material y temporal propias del órgano convocante, corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas, la calificación de los/las aspirantes, la emisión de cuantos informes sean requeridos derivados de su intervención en el proceso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas y la resolución de incidencias.

7.2. El tribunal tendrá su sede, a efectos de comunicaciones, envío de documentación o incidencias, en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, situada en San Lázaro, s/n, 15703 de Santiago de Compostela.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

7.3. El tribunal estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los miembros del tribunal tendrán la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema nacional de salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

El tribunal podrá proponer al órgano convocante la incorporación a sus trabajos de los/las asesores/as especialistas o de apoyo que estime oportunos. Los/las mencionados/as asesores/as se limitarán a prestar su colaboración en las especialidades técnicas, con voz y sin voto.

7.4. Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el Acuerdo adoptado en el Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010, o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la correspondiente categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la presidente/a deberá solicitar de los/las miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incursos/as en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley de régimen jurídico del sector público ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también realizada por los/las asesores/as especialistas previstos y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y demás personal colaborador cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme al artículo 24 de la Ley de régimen jurídico del sector público.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

7.5. La autoridad convocante publicará, en su caso, en el *Diario Oficial de Galicia*, resolución por la que se nombre a los/las nuevos/as miembros que tengan que sustituir a los que perdieron su condición por alguna de las causas previstas.

7.6. Previa convocatoria del/de la presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, con la presencia en todo caso del/de la presidente/a y del/de la secretario/a. En la mencionada sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, la actuación válida del tribunal requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, con presencia, en todo caso, del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.

Por acuerdo de sus miembros, el tribunal podrá decidir la autoconvocatoria para la siguiente o siguientes sesiones que tengan lugar, sin necesidad de citación por escrito.

De las sesiones celebradas por el tribunal se redactará la correspondiente acta, que será firmada por el/la secretario/a con el visto bueno del/de la presidente/a.

Resultarán de aplicación a la constitución y funcionamiento de los órganos de selección las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.7. Los acuerdos del tribunal que supongan para el/la interesado/a la imposibilidad de continuar el procedimiento podrán ser objeto de recurso de alzada, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.8. El tribunal que actúe en el proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, actualizado por la Resolución de 20 de junio de 2008 (DOG núm. 138, de 17 de julio), según lo acuerde el órgano competente en la materia.

VIII. Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, el sistema de selección será el de concurso-oposición.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. Primer ejercicio (eliminatorio).

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de treinta (30) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más dos (2) de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa del anexo II, en un plazo máximo de 120 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 90 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente no serán penalizadas.

Para superar este ejercicio deberá obtenerse una puntuación del 50 % de su valor.

8.1.2. Segundo ejercicio (obligatorio no eliminatorio).

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cinco (5) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más una (1) pregunta de reserva, sobre el contenido de la parte común del programa del anexo II, en un plazo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente no se penalizarán.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que participen por el turno de promoción interna. En los listados de puntuación de la fase de oposición se asignará a las personas aspirantes que participen en este turno 5 puntos en este apartado.

8.1.3. Tercer ejercicio (obligatorio no eliminatorio).

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cinco (5) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más una (1) pregunta de reserva, mediante el cual se evidencie el conocimiento por parte de los/las aspirantes de la lengua gallega, en un plazo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente no tendrán penalización.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Estarán exentos/as de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten tener el Celga 3 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007, que regula los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, a los cuales se asignarán 5 puntos.

8.1.4. En el supuesto en que deba anularse un número de preguntas de un ejercicio superior al de reserva, el valor de cada respuesta correcta será el que resulte de dividir la puntuación máxima alcanzable en el respectivo ejercicio entre el número de preguntas válidas que finalmente resulten.

Desarrollo de los ejercicios.

8.1.5. Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en la/s fecha/s, hora y lugar que se fije en una resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles, además de poder ser anticipada a efectos informativos en la web www.sergas.es.

8.1.6. Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios, no se podrán utilizar ni manipular de ninguna manera aparatos de telefonía móvil, relojes o soportes con memoria, quedando prohibido el acceso al recinto de realización de las pruebas con tales dispositivos, constituyendo causa de inadmisión al llamamiento la simple tenencia de ellos.

8.1.7. En cualquier momento, los/las aspirantes podrán ser requeridos/as con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.1.8. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos/as del concurso-oposición los/las que no comparezcan. En todo caso, para garantizar la unidad de acto, no serán tenidas en cuenta causas de fuerza mayor o cualquier otra causa para enmendar la no comparecencia.

8.1.9. En el marco de las previsiones del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Servicio Gallego de Salud permitirá a las mujeres embarazadas o que hayan dado a luz días antes, y que por estos motivos estén

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

ingresadas el día del examen, hacer los distintos ejercicios de la fase de oposición derivados de este proceso selectivo en un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. Realizarán, asimismo, los ejercicios en el centro hospitalario aquellas embarazadas en situación de incapacidad temporal o parto reciente (una semana) que por razón de esas situaciones no puedan desplazarse al lugar de celebración de las pruebas. Por ello, con la única limitación de respetar, en todo caso, la unidad de acto y de tiempo de ejecución fijados en los llamamientos para la realización de los exámenes, como garantía de igualdad y de imparcialidad para todos/as los/las aspirantes, el Servicio Gallego de Salud desplazará a un centro hospitalario radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia a una delegación del tribunal que permita la ejecución material de la prueba a aquellas opositoras gestantes que hubiesen puesto en conocimiento del órgano convocante, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de realización del examen, la situación de embarazo y su voluntad de realizar la prueba en el centro sanitario para el supuesto de estar ingresadas en la fecha de su realización y se hubiese recibido en la Dirección General de Recursos Humanos comunicación y justificación de su ingreso en centro hospitalario por tal motivo con anterioridad a la realización de los ejercicios.

Por razones temporales y organizativas, únicamente serán atendidas las solicitudes de desplazamiento a centro sanitario por la causa expuesta que consten debidamente justificadas en la Dirección General de Recursos Humanos con una antelación mínima de cinco horas a la publicada en el *Diario Oficial de Galicia* como hora de inicio de las pruebas.

A efectos de lo dispuesto en esta base, solo se admitirá como medio válido de comunicación la siguiente dirección de correo electrónico: oposicions@sergas.es

La mujer que esté de parto el día en el que se celebren los ejercicios de la oposición y no sea posible la realización de la prueba en el hospital podrá realizarla dentro de los quince (15) días siguientes.

8.1.10 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante. Del mismo modo, el tribunal deberá dar cuenta de las inexactitudes o falsedades en las que pudieran incurrir los/las aspirantes, a los efectos procedentes.

8.1.11. Se establece un plazo único de cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación de los modelos provisionales de respuestas, para que los/las interesados/as puedan presentar reclamación contra los ejercicios.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Si el tribunal, de oficio o con base en las reclamaciones presentadas, modifica la opción de respuesta válida o anula alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio, lo anunciará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

En este último caso, serán tenidas en cuenta las preguntas de reserva, que tendrán una puntuación igual que el resto de las preguntas del correspondiente ejercicio.

La estimación o desestimación de las reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se publiquen las puntuaciones provisionales y las respuestas definitivas de los distintos ejercicios, que se efectuará en la página web del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es).

8.1.12. Tras la publicación de las puntuaciones provisionales de los ejercicios, los/las aspirantes podrán presentar reclamación, ante el tribunal, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, únicamente de existir errores en la confección aritmética de la puntuación obtenida. La estimación o desestimación de las mencionadas reclamaciones se entenderá implícita en la resolución por la que se aprueben las puntuaciones definitivas de los distintos ejercicios, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*. Si en el mismo período el tribunal, de oficio, apreciara algún error en la confección aritmética de la puntuación obtenida en la fase de oposición por algún/a aspirante, podrá proceder a su corrección.

8.1.13. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas en la correspondiente categoría.

8.1.14. Finalizada en su totalidad la fase de oposición, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* el acuerdo de finalización de esta fase del proceso.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. Baremo de méritos.

En esta fase del proceso solo podrán participar los/las aspirantes que superaron la fase de oposición del proceso. La puntuación máxima a conseguir será de 20 puntos, que se desglosan en los siguientes méritos y con la siguiente ponderación:

a) Formación (8 puntos).

Por la asistencia debidamente justificada a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servi-

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

cio Público de Empleo, Cruz Roja, asociaciones del ámbito de la discapacidad legalmente constituidas, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, o realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado mayoritariamente con las funciones propias de la categoría a que opta.

Valoración:

– Por crédito distinto a ECT: 0,30 puntos.

– Por crédito ECT: 0,15 puntos.

– Por hora: 0,030 puntos.

En el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este.

Los cursos de prevención de riesgos, informática, gestión clínica, bioestatística y metodología de la investigación se valorarán con una puntuación máxima de 4 puntos.

Asimismo, se valorará en todo caso la formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género.

b) Experiencia profesional (12 puntos).

b.1.Baremo general.

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,50 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría por cuenta y bajo la dependencia de una Administración pública de España/Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o entidad privada: 0,25 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, por cuenta y bajo la dependencia de una Adminis-

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

tración pública de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/ Suiza: 0,10 puntos/mes.

– Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría, por cuenta y bajo la dependencia de otras entidades: 0,05 puntos/mes.

b.2. Puntuación específica por el ejercicio de derechos de conciliación:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hasta el máximo de 0,5 puntos:

– Permiso por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, adopción o acogimiento): 0,2 puntos/licencia.

– Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, acogimiento o adopción): 0,2 puntos/permiso.

– Reducción de jornada por motivos familiares: 0,02 puntos/mes.

– Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes.

A estos efectos, se dividirá el número total de días entre 30 y se valorará el cociente entero.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarla el/la aspirante en la forma prevista en el anexo III.

b.3. Puntuación adicional por la prestación de servicios en centros sanitarios aislados. Por los servicios efectivamente prestados en los hospitales públicos de A Mariña, Barbanza, Cee, Monforte de Lemos, O Barco de Valdeorras, O Salnés y Verín o en centros sanitarios del nivel de atención primaria, situados en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo V, caracterizados por su aislamiento: 0,5 puntos/año completo o la parte proporcional.

A estos efectos, solo se valorarán los servicios que consten haber sido efectivamente prestados en tales centros, con independencia de su realización o no en virtud de vínculo directamente formalizado con tales instituciones. Los servicios se computarán por número de días.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

De conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de esta convocatoria, no será necesario que el/la aspirante acredite este mérito.

Con la valoración de los puntos b.1 y b.2 y b.3 no se podrá superar la puntuación máxima prevista para el epígrafe de experiencia profesional.

Solo se valorará la experiencia profesional acreditada en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, más informe de vida laboral en ambos supuestos. No serán objeto de valoración las relaciones de colaboración social ni los certificados de desempeño de funciones.

8.2.2. El tribunal podrá requerir, de oficio, de los/las aspirantes o de cualquier Administración pública, la documentación complementaria o las aclaraciones precisas con la finalidad de asegurar la máxima objetividad en la adjudicación de la puntuación en esta fase de concurso.

8.2.3. Realizada por el tribunal la baremación correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos publicará en el *Diario Oficial de Galicia* el anuncio de su exposición, con indicación de la puntuación provisional obtenida por cada aspirante en los distintos apartados, así como la valoración total de la fase de concurso.

Contra los resultados de la baremación provisional, los/las aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación, ante el propio tribunal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8.2.4. A la vista de las reclamaciones presentadas o apreciado de oficio por el órgano de selección algún error material en la baremación provisional asignada a los/las aspirantes, el tribunal practicará las oportunas correcciones y aprobará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y la relación de aspirantes seleccionados/as, por el orden de puntuación obtenida en los diferentes turnos de acceso, elevando esta relación a la autoridad convocante para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8.2.5. El sistema de desempate se efectuará a favor de los/las aspirantes que tuvieran la mayor puntuación en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, por la mayor puntuación en los ejercicios de la parte específica y común del programa, por este orden. De persistir aún el empate, se dirimirá a favor del/de la aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso y, de ser necesario, sucesivamente por cada apartado de la fase de concurso y por su orden. De seguir existiendo méritos iguales entre dos o

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

más personas candidatas, se dirimirá el desempate a favor de la persona aspirante del género infrarrepresentado en la categoría a la que opta. Para finalizar, decidirá la mayor edad del/de la aspirante.

Se entiende, a estos efectos, la existencia de infrarrepresentación cuando en la categoría objeto de convocatoria exista una diferencia porcentual de, por lo menos, veinte puntos entre el número de mujeres y el número de hombres.

8.2.6. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

IX. Relación de aspirantes seleccionados/as y elección de destino.

9.1. Los/las aspirantes definitivamente seleccionados/as dispondrán del plazo que se establezca en la resolución prevista en el apartado 8.2.4 para la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los/las nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni ser separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de las administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que lo/la imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la categoría.

c) Por exigencia del artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o, en su defecto, autorización escrita al Servicio Gallego de Salud para consultar los datos contenidos en el citado registro y solicitar en su nombre la oportuna certificación.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, de no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que opta.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

e) Los/las participantes deberán presentar en este momento, además de la documentación anterior, original o certificación compulsada acreditativa del mantenimiento del grado de discapacidad exigido para acceder por el turno de discapacidad intelectual, de no tener carácter definitivo la resolución por la que se le reconoció la discapacidad, y que fue presentada al inicio del proceso selectivo.

9.2. Los/las que dentro del plazo fijado no presenten la documentación o del examen de ella se deduzca que carecen de alguno de los requisitos para participar en el presente proceso selectivo no podrán ser nombrados/as personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de aspirantes que no puedan acreditar la capacidad funcional por encontrarse en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual (en la categoría a la que opta), incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en virtud de una resolución que prevé la revisión por mejoría, o que haya sido recurrida, el/la aspirante podrá aportar la documentación que acredite la recuperación de la capacidad funcional hasta el momento en que finalice el plazo fijado para la revisión o se dicte la correspondiente resolución, continuando su participación en el proceso desde ese momento, previa acreditación de la recuperación de la capacidad funcional.

Quedará en suspenso la participación en el proceso de aquellos aspirantes qu,e habiendo participado por el turno de discapacidad, hayan perdido la condición de discapacitado, siempre que acrediten haber recurrido la correspondiente resolución por la que dejan de tener tal condición. Una vez dictada resolución o sentencia firme por la que recupere la condición de discapacitado, deberá ponerlo en conocimiento del órgano convocante, continuando su participación en el proceso desde ese momento.

9.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as.

En ningún caso se podrá declarar que superó el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.4. En esta misma resolución se aprobará la relación, por institución sanitaria, de plazas que se oferten a los/las aspirantes seleccionados/as y el procedimiento y el plazo para que estos/as manifiesten su opción por los destinos ofertados.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

9.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 206/2005, de 22 de julio, las plazas vacantes que se oferten corresponderán siempre a plazas básicas de la correspondiente categoría.

9.6. Las plazas se adjudicarán entre los/las aspirantes por el orden de puntuación obtenida en el concurso-oposición y según la prelación de destino/s que hubiesen efectuado, que tendrá carácter vinculante e irrenunciable, salvo la alteración que resulte de la aplicación de la base 9.7.

9.7. Solo a efectos de elección de destino, de conformidad con el artículo 9 del Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes que superaran el concurso-oposición por el turno reservado a personas con discapacidad podrán solicitar a la autoridad convocante, en el plazo previsto en la base 9.1, la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Asimismo, podrá solicitar la alteración del orden de prelación para la elección de destino aquellas aspirantes definitivamente seleccionadas que tengan la condición de víctimas de violencia de género o de violencia sexual, a efectos de que se les asigne un destino que favorezca su protección y garantice el derecho a la asistencia social.

9.8. Se adoptarán las medidas precisas para la valoración y adaptación de los destinos que se les oferten a las condiciones de discapacidad acreditadas.

9.9. El/la aspirante que, en el plazo y conforme al procedimiento que se establezca, no hubiese seleccionado todos los destinos que se oferten por el orden de prelación que considere, y no resultara adjudicatario/a de ninguno por los que hubiese optado, no podrá ser nombrado/a, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones. En este supuesto, la autoridad convocante procederá al llamamiento de nuevos/as aspirantes, en el número que se corresponda con las plazas ofertadas y no elegidas, con la finalidad de que manifiesten su opción por las mismas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta opción se realizará por el orden de prelación que resulte de la lista definitiva.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

X. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Una vez adjudicados los destinos, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución por la que se declare finalizado el proceso selectivo, con nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Gallego de Salud y asignación de destino a aquellos/as aspirantes seleccionados/as que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

No podrán ser nombradas personal estatutario fijo las personas aspirantes seleccionadas que en el momento de expedir el correspondiente nombramiento se encuentren en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual (en la categoría a la que opta), incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. En este supuesto, si la resolución que reconoce la incapacidad prevé la revisión por mejoría, o ha sido recurrida, la participación del/de la aspirante en el presente proceso quedará en suspenso hasta el momento, en que finalice el plazo de revisión o se dicte la correspondiente resolución, procediendo en ese momento y previa acreditación de la recuperación de la capacidad funcional, a la realización del correspondiente nombramiento.

Tampoco podrán ser nombrados personal estatutario fijo las personas aspirantes seleccionadas que en el momento de expedir el correspondiente nombramiento tuvieran la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría.

10.2. Los/las nombrados/as dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a la que se refiere el apartado anterior. La toma de posesión de la plaza se efectuará en el centro de gestión al cual pertenezca esta. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al/a la interesado/a y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del concreto proceso selectivo. No obstante, en casos de fuerza mayor y a instancia del/de la interesado/a, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud podrá prorrogar el plazo de toma de posesión. La incorporación a las plazas adjudicadas conllevará asociado el cese del personal temporal que, en su caso, las ocupe, de acuerdo con los criterios de incorporación y cese vigentes en el momento del cese.

10.3. De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 70/2017, de 13 de julio (DOG núm. 145, de 1 de agosto), como condición para el perfeccionamiento del nombramiento que se expida, los/las aspirantes seleccionados/as deberán realizar, con carácter obligatorio, y en un plazo no superior a los seis meses contados desde la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del correspondiente nombramiento como personal

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

estatutario fijo, las actividades formativas para la obtención del nivel básico de conocimiento en materia de igualdad de género y prevención y lucha contra la violencia de género, previstas en el artículo 4 de la citada regulación, que impartirá el Servicio Gallego de Salud.

No tendrán que realizar esta actividad formativa los/las aspirantes seleccionado/as que la hayan realizado con anterioridad, conste registrada en Fides/expedient-e y haya sido debidamente validada.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en el supuesto de situaciones en las que los seleccionados, por diversos motivos, no continúen en el proceso, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados, por el orden de prelación que resulte de la lista definitiva con independencia del turno de acceso.

Fundamentalmente, se llamará al siguiente aspirante en los supuestos de:

– Renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo.

– No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza.

– No presentar la documentación requerida.

– No formular elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido.

– No producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada.

– Ser declarado/a en situación de excedencia sin derecho a reserva de plaza con efectos desde el mismo día de la toma de posesión.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plaza realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a las nuevas personas aspirantes las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.5. A fin de garantizar la protección de la salud de los/las aspirantes que superen definitivamente el proceso selectivo, se efectuará una evaluación inicial de su salud que permita adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias para evitar que se puedan ver afectados/as de manera singular por algún riesgo laboral identificado en su puesto de trabajo. La mencionada evaluación será realizada por la Unidad Periférica de Prevención de Riesgos Laborales de referencia para el centro de gestión a que pertenezca la plaza adjudicada.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

XI. Norma final.

11.1. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a los/las que participen en él.

11.2. Asimismo, cuantos actos administrativos sean producidos por el tribunal, por la autoridad convocante o por el órgano encargado de la gestión podrán ser impugnados por los/las interesados/as de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante esta dirección, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá impugnar directamente, en la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Santiago de Compostela, 19 de diciembre de 2023

Ana María Comesaña Álvarez
Directora general de Recursos Humanos

ANEXO I

Plazas y titulación

Categoría	Subgrupo	Turno libre (DI)	Promoción interna (DI)	Total plazas	Titulación
Grupo auxiliar de la función administrativa	C2	32	11	43	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, técnico (formación profesional de grado medio) o equivalente

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas

– Parte común.

Tema 1. La Constitución española: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de autonomía de Galicia. El Parlamento. La Xunta y su presidente. La Administración pública gallega.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Tema 3. Legislación sanitaria: derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario público. Confidencialidad de la información sanitaria e historia clínica. Competencias de las administraciones públicas. El Servicio Gallego de Salud.

Tema 4. Selección y provisión de plazas: el Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales: aspectos básicos. Principales riesgos y medidas de prevención en las instituciones sanitarias. Igualdad y violencia de género.

– Parte específica.

Tema 1. El personal administrativo de los centros sanitarios. Funcionamiento de las instituciones sanitarias: atención hospitalaria de salud. Servicio de Admisión y Documentación Clínica. Autonomía del paciente y derechos y deberes en materia de información. Protección de datos. El consentimiento informado. El Servicio de Atención al Paciente.

Tema 2. Documentos de uso en las instituciones sanitarias. El registro. Reglas del registro. El registro electrónico. Clasificación y archivo de documentos.

Tema 3. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción del paciente. La comunicación: sistemas de comunicación de un centro sanitario. Contacte E-Salud. Reclamaciones y sugerencias. Programa «Queres».

Tema 4. El procedimiento administrativo común. Disposiciones generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. El acto administrativo. La administración electrónica. Chave365.

Tema 5. Los contratos del sector público. Tipos de contratos. El presupuesto público. Estructura presupuestaria. Ideas básicas y generales de la contabilidad financiera y presupuestaria.

Tema 6. La Seguridad Social. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. La tarjeta sanitaria.

Tema 7. Los suministros. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 8. Nociones básicas de informática. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Internet. El correo electrónico.

Los textos legales serán los vigentes en la fecha de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud por la que se nombra al tribunal de calificación.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

ANEXO III

Procedimiento de acreditación de méritos

a) Formación académica	Se acreditará, según lo supuesto, mediante original o copia compulsada del título oficial o certificación académica de haber superado los estudios necesarios para su obtención. En otro supuesto no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.
a) Formación continuada	Se acreditará tal mérito mediante copia compulsada del certificado de asistencia al curso, en el que deberán constar el organismo o entidad que convocó e impartió la mencionada actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso y número de créditos y/u horas asignados. Podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo o categoría/s destinataria/s. Normas específicas para la formación en línea. Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente por *Digital Learning* con un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto, deberá presentarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida en este apartado. En el supuesto de formación en línea con desarrollo en un rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas. Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada. No se valorarán en este epígrafe los cursos/módulos que sean parte de una titulación de formación académica. El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/a la aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad. En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito.
b) Experiencia profesional	La experiencia profesional en instituciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente, en la cual deberá constar la siguiente información: categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones, número de horas en el supuesto de vínculos de atención continuada, total de días de vinculación, régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial). No será necesario acreditar documentalmente la experiencia profesional en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad. La experiencia profesional en centros privados se acreditará mediante certificación de la empresa, en la cual deberá constar la información arriba indicada, o contrato laboral. En ambos supuestos, junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS. En otro supuesto, no se entenderá debidamente acreditado tal mérito. No serán objeto de valoración las relaciones de colaboración social ni los certificados de desempeño de funciones. Puntuación específica por conciliación. Las situaciones de permiso por paternidad y maternidad, reducción de jornada por motivos familiares y excedencia por cuidado de hijos/as y familiares se acreditarán mediante certificación de su concesión, expedida por la Dirección del centro, en la que deberán constar las fechas de inicio y fin. El personal fijo o temporal que en los últimos cinco anos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria viniese prestando sus servicios en el Sergas no tendrá que presentar ninguna documentación acreditativa de tales situaciones.
c) Compulsa de documentos	Las copias de los documentos acreditativos de méritos que se presenten deberán estar cotejadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por notario o funcionario público acreditado para la realización de tales funciones.
d) Tradución de documentos	Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto d cualquiera de los oficiales del Estado español deberán acompañarse de su traducción al castellano o gallego, que deberá ser efectuada: a) Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. b) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. c) Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano/ciudadana el/la solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

ANEXO IV

Instrucciones de acceso al expediente electrónico (Fides)

La Oficina Virtual del Profesional (Fides) constituye el punto de encuentro telemático entre el Servicio Gallego de Salud y los/las profesionales con los/las que mantiene una vinculación, así como con las personas aspirantes y profesionales de otros servicios de salud que participen en los procesos de selección y provisión de plazas convocados por este organismo, configurándose como la plataforma de acceso al expediente electrónico del/de la profesional o aspirante.

El acceso a Fides se podrá realizar desde:

– Internet (profesionales del Servicio Gallego de Salud y procedentes de otros servicios autonómicos de salud).

– La intranet del Servicio Gallego de Salud (solo disponible para profesionales en activo del Servicio Gallego de Salud y entidades públicas adscritas a la Consellería de Sanidad, y desde equipos informáticos situados físicamente en la red corporativa).

1. Acceso desde internet.

1.1. Acceso desde internet con certificado digital.

Los profesionales del Servicio Gallego de Salud, así como los que procedan de otro servicio de salud autonómico, podrán acceder de esta forma a Fides a través de la dirección http://fides.sergas.es.

Es requisito indispensable disponer de un certificado digital para acceder a través de esta vía. Los certificados aceptados son los expedidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y el DNI electrónico (DNIe).

Para obtener el certificado digital expedido por la FNMT será necesario solicitarlo a través de internet (en la dirección www.cert.fnmt.es), o bien en cualquier oficina de la Agencia Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda).

Si el usuario ya dispone de una tarjeta sanitaria del Servicio Gallego de Salud con chip electrónico, esta ya contiene un certificado de la FNMT, por lo que no será necesario solicitar uno nuevo. De hecho, la solicitud de un nuevo certificado inhabilitará el que existe en la tarjeta sanitaria.

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Por su parte, el DNI electrónico (DNIe) se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de la Policía.

Para la identificación del usuario mediante tarjeta sanitaria del Servicio Gallego de Salud con chip electrónico o a través del DNI electrónico será necesario, con carácter general, disponer de un lector de tarjetas. No se requerirá lector de tarjetas únicamente en el supuesto de disponer de un certificado digital de la FNMT instalado en el propio equipo.

Los/las usuarios/as podrán solicitar información y obtener asesoramiento sobre la acreditación electrónica en los PAE (Punto de acreditación electrónica) habilitados por el Servicio Gallego de Salud en los diversos centros sanitarios de atención especializada y atención primaria del organismo.

Los servicios que, a través de esta forma de acceso, tendrán disponibles los/las profesionales actualmente vinculados al Servicio Gallego de Salud, así como aquellos profesionales procedentes de otros servicios de salud que en algún momento del pasado hayan tenido algún tipo de vinculación con el citado organismo, serán el acceso a la gestión del expediente electrónico y a la inscripción electrónica en el proceso de concurso de traslados y demás procesos de selección y provisión de plazas que convoque este organismo, así como al resto de funcionalidades existentes en la Oficina Virtual del Profesional (Fides).

Los servicios que, a través de esta forma de acceso, tendrán disponibles los/las profesionales que nunca tuvieron un vínculo con el Servicio Gallego de Salud serán el acceso a la gestión del expediente electrónico y a la inscripción electrónica en el proceso de concurso de traslados y demás procesos de selección y provisión de plazas que convoque este organismo.

La primera vez que un/una profesional acceda con certificado digital a Fides se le solicitará que cubra un formulario de alta con datos básicos.

1.2. Acceso desde internet sin certificado digital.

El acceso a Fides desde internet sin certificado digital puede efectuarse a través de la dirección http://fides.sergas.es, mediante el sistema Chave365, que permite a los/la las ciudadanos/as mayores de edad identificarse tanto en Fides como en la sede electrónica de la Xunta de Galicia sin necesidad de usar certificados digitales ni DNI electrónico.

Se puede encontrar toda la información relativa al sistema Chave365 en esta dirección: https://sede.xunta.gal/chave365

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

2. Acceso desde la intranet del Servicio Gallego de Salud.

Esta vía solo estará disponible para profesionales en activo del Servicio Gallego de Salud y desde equipos informáticos ubicados físicamente en la red corporativa del citado organismo.

Los/las profesionales con un vínculo activo tendrán, mediante este sistema, acceso a la totalidad de servicios y funcionalidades de Fides, incluido el acceso a la gestión del expediente electrónico y a la inscripción electrónica en los procesos de selección y provisión.

El acceso a Fides se realizará mediante el código de usuario y contraseña que los/las profesionales en activo ya tienen asignado y utilizan habitualmente para acceder al resto de funcionalidades del sistema.

3. Acceso a Fides/expedient-e por usuarios menores de edad.

El acceso se efectuará mediante DNI electrónico.

4. Manual de instrucciones de acceso y funcionamiento del expediente electrónico y validación de la documentación.

En la sede electrónica del Servicio Gallego de Salud (www.sergas.es) figura a disposición de los/las aspirantes un manual de instrucciones sobre el acceso y funcionamiento del expediente electrónico, los diferentes estados en los que pueden encontrar la información relativa a sus méritos y normas de validación de la documentación a presentar.

5. Buzón de correo electrónico.

Para efectuar las consultas y resolver las dudas que surjan en relación con este procedimiento, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: oposicions@sergas.es

ANEXO V

Ayuntamientos con condición de aislamiento

Área sanitaria	Ayuntamientos	
A Coruña y Cee	Cabana de Bergantiños	Laxe
	Camariñas	Muxía
	Dumbría	Ponteceso
	Fisterra	Zas
Ferrol	Cariño	
	Mañón	
	Monfero	
	Ortigueira	

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3

Área sanitaria	Ayuntamientos	
Santiago de Compostela y Barbanza	Agolada	Rodeiro
	Boimorto	Toques
	Carnota	Santiso
	Dozón	
Lugo, Cervo y Monforte de Lemos	Alfoz	Nogais (As)
	Barreiros	Pedrafita do Cebreiro
	Cervantes	Pontenova (A)
	Folgoso do Courel	Quiroga
	Fonsagrada (A)	Ribas de Sil
	Lourenzá	Ribeira de Piquín
	Mondoñedo	Riotorto
	Navia de Suarna	Trabada
	Negueira de Muñiz	
Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras	Avión	Monterrei
	Beariz	Muíños
	Barco de Valdeorras (O)	Oímbra
	Bolo (O)	Padrenda
	Calvos de Randín	Petín
	Castrelo do Val	Pobra de Trives (A)
	Chandrexa de Queixa	Pontedeva
	Carballeda de Valdeorrras	Riós
	Cualedro	Rúa (A)
	Entrimo	Rubiá
	Gudiña (A)	San Xoán de Río
	Larouco	Veiga (A)
	Laza	Verín
	Lobios	Viana do Bolo
	Manzaneda	Vilardevós
	Mezquita (A)	Vilariño de Conso
	Montederramo	Vilamartín de Valdeorras
Pontevedra y O Salnés	O Grove	
Vigo	Arbo	Oia
	Crecente	Pazos de Borbén
	Covelo (O)	Rosal (O)
	Fornelos de Montes	Tui
	Guarda (A)	

CVE-DOG: 6kfmjif2-0go3-3wv8-1gc6-dgqeipsubbz3